



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

214-2024-GR/MOQ

Nº:
Fecha: 14 de mayo del 2024

VISTO:

El Informe Nro. 755-2024-GRM/ORA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe Nro. 473-2024-GRM/GGR-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2º que; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económico y administrativa, en asuntos de su competencia"; asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27803 fue expedida a fin de implementar las recomendaciones de las comisiones creadas por las leyes N° 27452 y N° 27586 encargadas de revisar los ceses colectivos irregulares efectuados en las empresas del estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público y gobiernos locales ocurridos en la década de los años 1990; estableciendo en su artículo 3º que los beneficios a los que podían acceder los servidores cesados irregularmente serían: i) la reincorporación o reubicación laboral, ii) la jubilación adelantada, iii) la compensación económica y iv) la capacitación y reconversión laboral;

Que, respecto al beneficio de reincorporación o reubicación laboral a la Administración Pública, la Ley N° 27803 establece en sus artículos 11 y 12 lo siguiente:

"Artículo 11.- De la reincorporación o reubicación laboral en el Sector Público y Gobiernos Locales"

Reincorpórese a sus puestos de trabajo o reubíquese en cualquier otra entidad del Sector Público y de los Gobiernos Locales, según corresponda al origen de cada trabajador, sujeto a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente correspondientes, a los ex trabajadores de las entidades del Estado comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, que fueron cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente según lo determinado por la Comisión Ejecutiva creada en el Artículo 5 de la presente Ley.

Artículo 12.- De la reincorporación.

Para los efectos de lo regulado en los artículos 10 y 11 de la presente Ley, deberá entenderse reincorporación como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada o nombramiento dentro del Régimen Laboral del Servidor Público, a partir de la vigencia de la presente Ley. Para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese."

Que, por su parte, el Reglamento de la ley N° 27803, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-TR, precisa que:

"Artículo 23.- Del Régimen Laboral en caso de Reincorporación o Reubicación Laboral.

La reincorporación a que hace referencia el artículo 12 de la Ley, deberá entenderse como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación o nombramiento. En tal medida, el Régimen Laboral, condiciones remunerativas, condiciones de trabajo y demás condiciones que corresponderá a los ex trabajadores que opten por el beneficio de Reincorporación o Reubicación Laboral, será el que corresponda a la plaza presupuestada vacante a la que se accede, tomando como referencia la plaza que ocupaba al momento del cese."

Que, adicionalmente, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo estableció los procedimientos que las entidades públicas debían seguir para efectivizar el proceso de reincorporación, esto es, i) estar incluido expresamente en alguna de las listas de trabajadores cesados irregularmente establecidas por dicha entidad mediante las Resoluciones Ministeriales, ii) que el ex trabajador beneficiario de la Ley, haya solicitado su reincorporación laboral y iii) la existencia previa de plaza vacante y presupuestada;



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

214-2024-GR/MOQ

Nº:
Fecha: **14 de mayo del 2024**

Que, de las normas reseñadas en los numerales precedentes, podemos colegir que la reincorporación de los trabajadores públicos injustamente cesados colectivamente se encuentra supeditada a la existencia previa de una plaza vacante y presupuestada, la misma que puede ser idéntica o similar a la plaza que dicho personal se encontraba ocupando al momento en que se produjo su cese. Por tanto, una vez identificada la existencia de una plaza vacante y presupuestada, las entidades públicas deberán de verificar si el trabajador beneficiario de la Ley N° 27803 cumple o no con los requisitos establecidos para ocupar dicha plaza;

Que, asimismo, la Ley N° 30484 en su artículo 4° exonera de las normas de austeridad a las entidades del Estado que tengan que ejecutar las opciones de la Ley N° 27803 y de la Ley N° 29059; respecto a los beneficiarios, que aún no han obtenido su beneficio, así como a los que resulten beneficiarios del presente proceso de revisión, *autorizándose inclusive la modificación de sus instrumentos de gestión institucional*;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nro. 093-2023-TR de fecha 17 de febrero de 2023 se dispone la publicación de la relación de ex trabajadores cesados irregularmente que se incorporan al listado aprobado por la Resolución Ministerial Nro. 140-2017-TR y que por ende quedan inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI), la que como anexo 1 forma parte integrante de dicha resolución;

Que, a través del Oficio Nro. 000145-2023-MTPE/2/16 de fecha 25 de setiembre del 2023, la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo como responsable de la coordinación y tramitación de la ejecución de beneficios de la Ley Nro. 27803, remite un listado de 10 ex trabajadores cesados de manera irregular en el Consejo Transitorio de la Administración Regional (CTAR Moquegua) para su ejecución. Finalmente, a través de dicho documento hacen mención a las responsabilidades y sanciones a los funcionarios y servidores que no cumplan con la reincorporación de los ex trabajadores;

Que, la Ley N° 27803 establece en su artículo 21° sanciones y penalidades para los Funcionarios que infrinjan lo dispuesto en la ley, además en el Decreto Supremo N° 014-2002-TR, Reglamento de la Ley N° 27803 en su artículo 32° establece las sanciones y penalidades para los funcionarios omite, rehúsa o retarda con el cumplimiento de la ley;

Que, bajo el presente marco legal la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe Nro. 755-2024-GRM/ORA-ORH donde concluye que el Gobierno Regional de Moquegua debe de reincorporar a aquellos servidores inscritos en el Registro Nacional de trabajadores Cesados Irregularmente que haya optado por la Reincorporación o Reubicación laboral en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 27803. Asimismo, señala que las plazas 000002, 000018, 000073, 000090, 000094 y 000152 se encuentran vacantes, presupuestadas y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público que administra el Ministerio de Economía y Finanzas. Además, señala que la reincorporación y reubicación deberá de hacerse mediante acto resolutivo, previa opinión legal favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe Nro. 473-2024-GRM/GGR-ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente que se DISPONGA la REINCORPORACION LABORAL de los ex trabajadores del Consejo Transitorio de la Administración Regional (CTAR Moquegua) ahora Gobierno Regional de Moquegua, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y que se debe precisar que la REINCORPORACION en las plazas AIRHSP es de manera provisional mientras se efectué el proceso de modificación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP, en la que se prevea el cargo, nivel y perfil de cada uno de los trabajadores reincorporados;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y con las visaciones respectivas;





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional 214-2024-GR/MOQ

Nº:
Fecha: **14 de mayo del 2024**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la REINCORPORACION LABORAL de los ex trabajadores del Consejo Transitorio de la Administración Regional (CTAR Moquegua) ahora Gobierno Regional de Moquegua, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	NIVEL DE PLAZA	PLAZA AIRHSP	UBICACION
1	FERNANDEZ GUEVARA FERNANDO MARTIN	STB	000002	DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
2	VILDOSO ENCINAS ELODIA GUADALUPE	STA	000018	SEDE CENTRAL
3	VARGAS MEJIA VALERIANO LEONCIO	STD	000073	SEDE CENTRAL
4	VILCA TACUCHE SARA ELISA	STB	000090	SEDE CENTRAL
5	ZEBALLOS GAMEZ BERIDIANA PATI	STB	000094	SEDE CENTRAL
6	DE LA FLOR PEÑA LUIS AUGUSTO	STB	000152	ARCHIVO REGIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la REINCORPORACION LABORAL en las plazas AIRHSP es de manera provisional mientras se efectúe el proceso de modificación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP, en la que se prevea el cargo, nivel y perfil de cada uno de los trabajadores reincorporados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos, adopten las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación y a los interesados, para su conocimiento y fines

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GOBERNACIÓN REGIONAL
GNGA/GRM
SHHD/JORA
GHLIA NINFA GUTIERREZ AYALA
GOBERNADORA REGIONAL